

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 4 de Diciembre de 1871.*

Abierta á las once de la mañana, con la lectura y aprobacion del acta anterior.

De conformidad con lo prevenido con el art. 60 de la ley orgánica provincial se señala para celebrar las sesiones ordinarias del presente mes los días 4, 7, 11, 14, 18, 20, 23 y 29, á las once de su mañana.

Se dá cuenta de una comunicacion pasada por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, participando que con fecha 27 de Noviembre próximo pasado, quedó constituida con arreglo al decreto de 7 de Julio último, y en su vista esta Comision insiguiendo lo acordado por la Diputacion en 22 de Julio último, acuerda convocar á una reunion á las corporaciones y colectividades que en sesion de la misma contribuyen á sufragar las obras del puerto de esta ciudad cuya reunion deberá tener lugar en este Palacio provincial, el día miércoles 20 de los corrientes, á las doce de su mañana, invitándose también á ella á los señores Diputados que suscribieron la proposicion que motiva el acuerdo de que se trata.

La Comision provincial queda enterada de que dicha Junta ha nombrado á D. Benigno Lopez y D. Sebastian Cónsul para el cargo de vocales de la Junta de obras del puerto de esta capital.

Es aprobada la relacion valorada y certificacion de obras ejecutadas por el contratista de la carretera vecinal de Batea á la general de Alcolea del Pinar durante los dos meses de Setiembre y Octubre próximo pasado, importante la cantidad de 13.378 pesetas 24 céntimos.

También son aprobadas las condiciones propuestas por la Direccion de caminos y con arreglo á ellas se concede el permiso que solicita D. Tomás Prat y Saritjol, vecino de Vilaseca, para construir un paso de cuneta en una finca de

su propiedad lindante con la carretera de Castellon á esta capital.

Vista la instancia elevada por el contratista de las obras de la carretera vecinal de Porrera á la general de Alcolea del Pinar, solicitando autorizacion para suspender las obras hasta el mes de Marzo y el informe emitido por la Direccion del ramo: considerando que la mayor parte de las razones en que el recurrente funda su peticion no son atendibles por cuanto si bien es inegable que la época actual no es la más propicia para sus intereses, en cambio es la más favorable para la consolidacion de las obras de afirmado que son las más importantes que se han de ejecutar en aquella via: considerando que los trabajos se hallan muy retrasados y que el contratista no ha desplegado la debida actividad para llenar su compromiso: considerando que podrian surgir algunos inconvenientes graves de la suspension y abandono de las obras, esta Comision acuerda que no ha lugar á conceder la suspension que el citado contratista solicita.

Habiendo ofrecido un resultado negativo la subasta para el aprovechamiento de pastos y leñas procedentes de los montes comunales de Prat de Compte, se acuerda comunicarlo al Sr. Gobernador para que disponga la continuacion de las diligencias subsiguientes.

Es aprobada la cuenta de los gastos ocurridos por concepto de material en la oficina del Arquitecto provincial durante los meses de Setiembre y Octubre últimos la cual asciende á 65 pesetas 25 céntimos.

Vista la instancia elevada por D. Juan Huén y D. José Cañis reclamando de consuno la indemnizacion del terreno que se ocupó para la construccion del puente sobre el barrano de la Bisbal y considerando que la Diputacion en sesion de 22 de Julio último acordó suspender el pago de dicha espropiacion interin no se acreditara debidamente la propiedad particular de los terrenos ocupados: considerando que posteriormente no se ha presentado prueba alguna referente á la legitima propiedad del terreno en cues-

tion, este Cuerpo provincial de conformidad con lo espuesto por el Director del ramo, acuerda que por ahora no ha lugar á acceder á lo solicitado y en su virtud debe ratificarse y mantenerse en un todo el mencionado acuerdo tomado por la Diputacion.

Prévia inscripcion en el registro y cuando por turno le corresponda se concede el ingreso en la Casa de Beneficencia de esta ciudad á la hermana de Maria Tomás y Porta, vecina de la Nou, pobre é incapacitada para servir.

También se concede el ingreso en dicha casa para que pueda recibir la instrucción que á su clase corresponde á Sebastian Domenech y Recasens, ciego, natural y vecino pobre del pueblo de Alió.

Igualmente se concede á Juan Bartomeu Arqués, vecino de Tortosa, la pension que solicita para atender á la lactancia de su hija Francisca de tres meses de edad y en atencion á haberse agotada la partida consignada en presupuesto para este objeto, se acuerda suspender la otorgacion de semejantes beneficios por todo lo que resta del presente año económico, declarándose á la vez caducadas todas las pensiones concedidas y de que vengán disfrutando las criaturas que hayan cumplido dos años de edad, prescripcion que deberá tenerse presente para lo sucesivo á fin de evitar abusos que ceden en perjuicio de los fondos provinciales y en el de los demás interesados que puedan encontrarse en la necesidad de solicitar pensiones de aquella naturaleza.

Remítase á informe del Ayuntamiento de Argentera la instancia elevada por Juan Grau y Bartolomé, contra la cuota que le ha sido impuesta en el reparto vecinal del presente año económico debiendo suspender en el interin todo procedimiento ejecutivo contra el interesado.

A fin de resolver con el debido acierto la instancia presentada por el Gremio de pescadores de la matrícula de Tortosa, en queja del impuesto sobre el pescado que se vende en aquella ciudad,

remítase á informe del Ayuntamiento que deberá manifestar el sitio ó lugar en que trata de exigir el mencionado gravamen.

Vista la comunicacion del Alcalde de Uldecona pidiendo la revocacion del acuerdo tomado por este Cuerpo provincial en 9 de Agosto último ó en caso contrario se le conceda la próroga de un mes para su cumplimiento, la Comision acuerda que no ha lugar á la revocacion solicitada y que se prevenga al Ayuntamiento de Uldecona acate y cumpla bajo su mas estrecha responsabilidad el fallo proferido en 9 de Agosto próximo pasado sobre reforma del reparto vecinal concediéndole al efecto el improrogable término de 20 días.

Vista la instancia elevada por D. Bernardo Balmes, quejándose de la excesiva cuota que se le ha impuesto en el reparto vecinal formado por el Ayuntamiento de Perelló, para el año corriente y resultando que dicho interesado disfruta un sueldo anual de 2000 pesetas y despues de deducido el 12 por 100 del desueto para el Tesoro, le produce dicho haber un líquido imponible de 1760 pesetas; considerando que esta cantidad al respecto del 13 por 100 con que resultaria gravada si hubiere de contribuir con arreglo al tipo fijado para la riqueza inmueble urbana y pecuaria redituaria 316 pesetas 80 céntimos y que á razon del 25 por 100 sobre esta última partida debería contribuir en el reparto vecinal como á empleado cesante por la cantidad de 79 pesetas 20 céntimos que el máximo que se le puede imponer; la Comision acuerda que D. Bernardo Balmes, no debe pagar por reparto vecinal por una parte mas que 50 pesetas 88 céntimos de su utilidad inmueble que es el 25 por 100 de lo que por contribucion territorial satisface al Estado, y por otra las 79 pesetas 20 céntimos como sueldo que percibe del Tesoro.

Visto el oficio del Alcalde de Vendrell, solicitando autorizacion para la transferencia de créditos del presupuesto municipal en cantidad suficiente al objeto de costear el gasto que ocasione

# ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA,

Núm. 2966.

MES DE OCTUBRE DE 1871.

Continuacion á la relacion individual de los deudores al Estado por plazos vencidos de compras y retenciones, rentas de fincas y réditos de censos hasta el día 30 del mes de Setiembre último, le cual se forma y publica en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en circular de 15 del actual inserta en la Gaceta de 17 del mismo, y de otras disposiciones del referido Centro.

## DÉBITOS POR CENSOS.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Libro y folio de la cuenta.	Clase de la finca ó censo.	Procedencia.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas.	OBSERVACIONES.
D. Maria Molné.....	Alcover.....	Cuenta corriente	Censo.	Rectoria de Rindecañas.....	"	16'00	
D. Pedro Rodam.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	7'30	
Herederos de Pamies.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	8'00	
D. Brigida Miró.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	27'00	
D. José Sanahuja.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	9'21	
D. Maria Sans.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	21'16	
Maria Gomis.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	32'00	
Gertrudis Borrell.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	88'00	
D. Juan Panol.....	Valls.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	8'00	
El mismo.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	16'00	
Francisco Vilamajo.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	174'30	
El mismo.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	160'00	
Domingo Robusté.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	192'00	
El mismo.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	96'00	
El mismo.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	101'40	
El mismo.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	108'40	
Francisco Batalla.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	33'32	
Juan Calbó.....	Nullés.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	72'00	
Vinda de Buenaventura Cortas.....	Alcover.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	162'00	
Pablo Tell.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	8'00	
Antonio Tombas.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	5'40	
Pedro Barbarrá.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	9'34	
D. Maria Casador.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	24'00	
Juan Plana.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	35'28	
El mismo.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	34'00	
José Cisteré.....	Vallmoll.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	32'75	
Barloamé Andreu.....	Alió.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	8'10	
Pablo Sagarra.....	Vallmoll.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	71'30	
D. Maria Plana.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	59'00	
D. Jaime Garreta.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	176'00	
Alberto Claravall.....	Valls.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	48'00	
José Porta.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	8'00	
Antonio Monfá.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	8'16	
Pedro Martí.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	8'06	
Juan Fusté.....	Alió.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	360'00	
Isidro Monserrat.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	45'30	
El mismo.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	16'00	
Sebastian Domingo.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	66'00	
El mismo.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	71'16	
Pablo Uller.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	18'36	
El mismo.....	Vallmoll.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	12'36	
José Bellall.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	48'00	
Magdalena Serra.....	Valls.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	48'00	
Luis Molé.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	64'00	
Rosa Moleu.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	48'00	
Juan Gullófre.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	48'00	
Rosa Papiol.....	Alcover.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	24'00	
José Forts.....	Valls.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	112'00	
José Borrás.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	1'54	
Juan Sanromá.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	19'06	
Juan Ferrer.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	"	2'30	

Vase los Boletines números 261, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295 y 296.

(Se continuará.)

la variación de puerta de entrada en la Casa consistorial, y considerando que son inmediatamente ejecutivos los acuerdos de los Ayuntamientos sobre distribución, inversión y contabilidad de los fondos especialmente consignados en su presupuesto para mejoras materiales en el distrito: visto el art. 50 párrafo 9 de la vigente ley municipal y la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado, se acuerda contestar que el Ayuntamiento de dicha villa puede resolver sobre este punto lo que estime justo y conveniente.

Para resolver con el debido acierto la instancia de D. Antonio Tapiol, reclamando un crédito de 159 pesetas al Ayuntamiento de Montblanch, prevengase á este conteste categoricamente si reconoce ó no como legítimo el crédito mencionado y si el recurrente lo reclama en nombre de todos los albañiles que concurren á la demolición de varios arcos que amenazaban ruina ó si se trata solo del importe de sus trabajos personales, si en este último caso han sido satisfechos los demás industriales ó en que forma con todo lo demás que se le ofrezca informar sobre este asunto y resulte del expediente instruido y que obra en la Secretaría municipal.

Vista la instancia elevada por la Sociedad de abasto de carnes de esta ciudad contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento fijando reglas para la venta de carnes y mandando tapiar una puerta de las dos que tenía una tienda que dicha Corporación le tiene cedida en arriendo: considerando que son inmediatamente ejecutivos los acuerdos tomados por los Ayuntamientos con arreglo el art. 50 de la vigente ley municipal: considerando que el art. 56 de la misma concede á los interesados el derecho de reclamar contra ellos pero no es á las Diputaciones á quien corresponde dejarlo sin efecto segun repetidamente lo tiene declarado el Gobierno previa consulta del Consejo de Estado; la Comisión acuerda que no siendo de sus atribuciones no ha lugar á resolver sobre este particular, reservando á la Sociedad recurrente la facultad de deducir los derechos de que se considere asistida donde y como crea conveniente.

De conformidad con lo propuesto por la Sección de exámen de cuentas remitáanse los pliegos de reparos ofrecidos á las de Montmell correspondientes á los años de 1865 á 66, 1866 á 67 y 1867 á 68, los que resultan contra las cuentas municipales de Santa Perpétua respectivas á los años de 1864 á 65, 1865 á 66 y 1866 á 67, lo que aparecen contra las de Querol pertenecientes á los años de 1863 á 64, 1864 á 65, 1865 á 66 y 1866 á 67, los ofrecidos contra las de Botarell respectivas á los años de 1864 á 65, 1865 á 66 y 1866 á 67, los que resultan contra las de Bonastre, años 1864 á 65 y 1865 á 66, y los que aparecen contra las de Poble de Montornés, correspondientes al año de 1864 á 65, todos los cuales deberán ser contestados en el término de 20 días.

Por hallarse debidamente arregladas se aprueban definitivamente las cuentas municipales de Bonastre correspondientes al año económico de 1866 á 67 y las de Poble de Montornés años 1865 á 66,

1866 á 67 y 1867 á 68 previa remisión de varios sellos de recibo que falta unir á diferentes documentos.

*Incidencias de quintas.*

Terminada la observación en el hospital militar del mozo Jacinto Ferré Saludas, núm. 4, por el cupo de Alforja; y reconocido nuevamente, es declarado inútil para el servicio militar señalándose el día 11 del actual para su presentación del suplente que corresponde.

También se señala el día 11 para el ingreso de los quintos que resta aprontar á los pueblos de Forés y Bráfim y que el prófugo del reemplazo de 1870 por el cupo de Valls, Pablo Fábregas y Mialét que hoy se encuentra en las cárceles nacionales de Barcelona sea trasladado á las de esta ciudad á disposición de este Cuerpo provincial para su reconocimiento y resolución que corresponda.

Son admitidos como sustitutos los designados con los números 319 y 320 en el libro registro de su referencia.

Y no habiendo mas asuntos al despacho se levantó la sesión á la una y media de la tarde.

Tarragona 7 de Diciembre de 1871.—  
Tomás Larráz, Secretario.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Justas y poderosas razones aconsejaron al Gobierno el decreto de 12 de Enero de 1870 creando la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros. La importancia de las cuestiones que se tratan en Consejo, á donde van á parar los expedientes mas difíciles de las demás Secretarías; la necesidad de que las actas de sus sesiones y las resoluciones acordadas se lleven con toda formalidad, y la conveniencia de que la persona que intervenga en estos asuntos tenga la categoría que exige tan elevada misión, hacen indispensable el restablecimiento de este cargo, si no fuera suficiente razón la anomalía que resulta de que la Presidencia del Consejo tenga para asuntos de mayor trascendencia y generalidad funcionarios de ménos categoría que cualquiera de los Ministerios.

La supresión de este cargo por mi digno antecesor obedeció solamente á una razón de economía que el Gobierno actual de V. M. no puede ménos de respetar; pero dentro de la misma cantidad consignada en el decreto de 31 de Julio último es posible el restablecimiento de la Subsecretaría sin aumentar en lo más mínimo el presupuesto.

Fundado en estas consideraciones, el que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Noviembre de 1871.—  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
José Malcampo.

#### DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo propuesto por el Presidente del mismo:

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º El crédito consignado á la Presidencia del Consejo de Ministros en el Real decreto de 31 de Julio de 1871 se distribuirá del modo siguiente:

Un Subsecretario, Jefe superior de Administración civil, con el sueldo anual de 12.500 pesetas.

Un Oficial auxiliar con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Dos Escribientes con 1.500 pesetas cada uno.

Art. 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á este decreto.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—  
AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Malcampo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2964.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

#### Sección de Intervención.

Debiendo tener efecto en Enero próximo la primera revista semestral de clases pasivas correspondientes al año económico de 1871-72, segun dispone la Real orden de 22 de Agosto de 1855, los que perciben sus haberes por esta provincia efectuarán dicho acto en la Intervención de esta Administración en los días siguientes del indicado mes y horas desde las diez de la mañana á las dos de la tarde.

Día 3. Regulares exclaustrados, cesantes y jubilados de todos los Ministerios.

4. Retirados de Guerra y Marina.

5. Los mismos que perciben pensiones por cruces.

6. Montes pios civiles y militares.

7. Pensiones remuneratorias.

Los Sres. Jueces municipales de esta provincia en cuyos pueblos se presenten en acto de revista individuos de clases pasivas, se servirán expedir una certificación para cada individuo arreglada en un todo al modelo adjunto: teniendo especial cuidado de consignar al facilitarlas que el interesado á cuyo favor se expida, posee la correspondiente cédula de empadronamiento, al que podrán exigirle su presentación, y al propio tiempo fijarán con certeza la fecha de la

Núm. 2965.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA.

RELACION de las cartas que por carecer de franqueo ó tenerlo insuficiente, se hallan detenidas en esta Administración principal y en las Estafetas de la provincia, pertenecientes al mes de Noviembre último.

Administraciones.	Número	NOMBRES.	Destino.
	1	Vicente Holbí.	Arbós.
	2	José Nebod.	Vilaplana.
	3	Sebastian Soler.	Sin direccion.
	4	Francisco Puch.	Barcelona.
	5	José Bonet.	Buenos Aires.
	6	Jaime Costa.	Idem.
	7	Juan Gonsé.	Idem.
	8	Diego Gimenez.	Sevilla.
	9	Juan Mastres.	Gracia.
	10	Luis Alvarez.	Puerto Rico.
	11	Carmen Serra.	Arenys de Mar.
	12	María Colomé.	Calaceite.
Tarragona.	13	Juan Porta.	Réus.
	14	Miguel Gonzalez.	Montevideo.
	15	Pedro Menendez Francor.	Sin direccion.
	16	Juan Ferrer.	Montevideo.
	17	Pedro Tost.	Falsét.
	18	Antonio Bes.	Idem.
	19	José Sogás.	Gracia.
	20	Gabriel Ballesté.	Barcelona.
	21	Carolina Miró.	Réus.
	22	Baltasar Lopez.	Jorquera.
	23	Pedro Rober.	Vilarrudona.
	24	Domingo Eutauras.	Barcelona.
Mora de Ebro.	1	Josefa Mauri.	Montroig.
	2	Teresa Castelló.	Hostafranchs.
	1	José Ferrer.	Nolech.
	2	Jaime Jimenez.	Barcelona.
	3	Raimunda Balaña.	Gibara (Habana)
Réus.	4	Antonio Salvadoret.	Ulldemolins.
	5	Miguel Ferré.	Ballpiol.
	6	Rosa Quintana.	Manila.
	7	Antonio Villalta.	Valls.

Tarragona 5 de Diciembre de 1871.—El Administrador, Mariano Votó.

orden por la cual disfrutaban pensión y su importe.

Tarragona 5 de Diciembre de 1871.—  
Claudio Herrero.

Modelo que se cita.

CLASE DE.....

DON..... Juez Municipal del distrito de.....

Certifico: Que segun resulta de los antecedentes suministrados por las dependencias de la Administración municipal, consta que D..... tiene fijada su residencia en la calle de..... núm..... cuarto..... comprendida en la demarcación de este Juzgado, conservando su estado de..... á cuyo interesado he pasado en este día la revista que dispone la Real orden de 22 de Agosto de 1855, habiéndome presentado en el acto la cédula de empadronamiento núm..... y la orden fecha..... de..... de..... y por la que acredita disfruta la pensión (diaria mensual ó anual) de..... pesetas..... céntimos que le satisface el Estado.

Y para que conste donde convenga, libro la presente en..... á..... de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

El Juez Municipal,

El Secretario,

(Sello del Juzgado.)

Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de los fondos generales, provinciales ni municipales, que la acreditada en la nómina de mi clase.

El Interesado,

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de CREIXELL, durante el mes de Noviembre último.

Dia 5. En este dia, el Ayuntamiento, en observancia del artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre del año próximo pasado y previa la oportuna discusion, ha acordado, que en vista de que este término municipal carece de casarios, barrios y grupos de poblacion, la cual esta enteramente reunidas, forme un solo Colegio y única seccion electoral.

Dia 19. El Ayuntamiento, considerando que ultimada la lista electoral, debe de procederse a la formacion del libro del censo electoral, a la rúbrica de los folios del mismo por diez señores asociados, segun el artículo 19 de la ley electoral, el repartimiento de las cédulas de cada elector, segun el 6.º del decreto de 17 de Setiembre del año próximo pasado, acordó proceder a dicho sorteo, y habiendo puesto en una urna ciento ochenta papelotas con los nombres de cada elector como estos son, resultaron designados por la suerte los señores siguientes: D. José Jené y Vidal, Don Silvestre Reverté, D. Juan Guasch y Rovira, D. Pedro Mercadé y Vigili, D. Salvador Mercadé y Martell, D. José Fontanilles y Fortuñy, D. Jose Fouianilles y Guasch, D. José Rovira y Guasch, Don José Gibert y Ferré, D. José Hugas y Vidal, D. Antonio Fontanilles y Anguera, D. Marcos Plana y Palau, D. Marcos Segú y Martell, D. Juan Valls y Gibert y D. Pablo Mercadé y Rovira, cuyo número son de quince, con el fin de que, los diez primeros firmen las hojas ó folios del libro, y si alguno no supiere lo haga en turno el mismo siguiente.

Igualmente acordó que se rubricase dicho libro, que se cubriesen las cédulas talonarias que acreditan el derecho electoral, y que se repartiesen a domicilio, para cuyo último extremo fué designado el señor que va á citarse, el que se hará acompañar del Alguacil de este municipio, D. Salvador Mercadé.

El precedente extracto ha sido presentado y leído por el Secretario y aprobado por el municipio en la seccion de este dia.

Creixell 4 de Diciembre de 1871.— El Secretario, Jaime Casamitjana.— V.º B.º—El Alcalde, José Figuerola.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2967.

Don José María Palacios, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo a Pedro Masoller (a) Paxina, natural y vecino de esta villa, ignorándose las demás circunstancias por haberse ausentado, para que dentro el término de nueve dias, comparezca de rejas a dentro en las cárceles de esta villa, al objeto de oírsele y defenderse de los cargos que contra el y otro resultan en la causa que instruyo sobre hurto; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Santa Coloma de Farnés a cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—José María Palacios.—Por su mandado, Joaquin Barril.

Núm. 2968.

Don Cámilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital etc.

Por el presente único edito cito, llamo y emplazo a D. Inocencio Lopez Bernagosi, editor del semanario titulado *La Campana de Gracia*, para que dentro el término de nueve dias comparezca en este Juzgado a prestar declaracion en la causa que instruyo sobre denuncia de un suelto de dicho periódico correspondiente al trece de Agosto último; apercibido que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Barcelona a siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Camilo Gallego.—Por su mandado, José Bonet.

## ANUNCIOS.

### REVISTA DE ADMINISTRACION (ANTES DE GOBERNACION.)

*Obra indispensable en todas las oficinas del Estado y de los particulares, Ayuntamientos y demas corporaciones que tengan alguna relacion con los Ministerios de Gobernacion, Hacienda y Fomento.*

#### BASES DE LA PUBLICACION.

Consta de una *Seccion doctrinal*, en la que se tratarán con la oportunidad debida las materias de estos ramos que más merezcan la atención pública.

*Otra legislativa*, que tendrá todas las leyes, decretos, reales órdenes, disposiciones de los Centros directivos y dictámenes de los Cuerpos consultivos de interés y que, la mayor parte de ellos, no ven la luz pública en la *Gaceta* ni en los periódicos administrativos.

*Otra especial de legislacion*, en la que se insertarán aquellas resoluciones de fecha atrasada que sea conveniente reproducir, y las que nuestros suscritores deseen conocer ó tener coleccionadas en esta *Revista*.

*Otra de consultas*, en la que, con la brevedad posible y con datos de los Centros oficiales, para mayor autoridad, se evacuarán gratis las que se sirvan hacer los suscritores.

*Otra de la Redaccion de la Revista*, en la que, aparte de otros asuntos, se harán los comentarios y observaciones oportunas para el más fácil conocimiento y aplicacion de las disposiciones administrativas.

*Otra del movimiento del personal de dichos Ministerios*, y otra, en fin, de *Noticias generales* de la Administración del Estado.

Más adelante se abrirá una seccion de legislacion administrativa extranjera, comparada con la española, y se irán introduciendo todas las reformas convenientes en beneficios de nuestros suscritores.

## CONDICIONES MATERIALES.

Se publica los dias 1, 8, 16 y 24 de cada mes. El número consta de 32 páginas, sin perjuicio de dar gratis los suplementos que la abundancia de original exija.

La correspondencia se dirigirá al Administrador de la *Revista*, Beatas, 20, principal, Madrid. Las cartas que contengan sellos deberán certificarse.

El pago de la suscripcion se hará por trimestres anticipados, sin cuyo requisito no servirá número alguno, asi como tampoco a los que no la renueven oportunamente.

#### PRECIO DE LA SUSCRICION

En Madrid, un mes..... 6 rs.  
En provincias, un trimestre. 18 »  
En Ultramar y extranjero un semestre..... 60 »  
Número suelto..... 4 »

#### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid en la librería de San Martín (Puerta del Sol.)

En provincias remitiendo a la Administración de la *Revista*, Beatas, 20, principal, el importe en sellos ó letra de fácil cobro en carta certificada.

## TRATADO ELEMENTAL.

### DE ANATOMIA-MÉDICO QUIRÚRGICA.

Ó sea Anatomía aplicada a la Patología y a la Terapéutica médica y quirúrgica, a la Obstetricia y a la Medicina legal: por el doctor D. Juan Creus, catedrático propietario de esta asignatura en la Facultad de medicina de la Universidad de Granada. Segunda edición, considerablemente aumentada y enriquecida con unos 1000 grabados intercalados en el texto Madrid, 1872. Un magnífico tomo en 8.º

Se acaba de poner a la venta la primera entrega, que consta de 10 pliegos, 160 páginas, ilustradas con 152 grabados. Precio: 2 pesetas y 50 céntimos en Madrid y 2 pesetas y 75 céntimos en provincias, franco de porte.—Las demás entregas se publicarán a la mayor brevedad.

Se suscribe en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Topete, número 10, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones a todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.—Gran surtido de Agendas, Almanagues y Calendarios, ilustrados, españoles y extranjeros, para 1872.

## LECCIONES DE CLÍNICA MÉDICA.

De R. J. Graves. Precedidas de una Introducción del profesor Trousseau: obra traducida y anotada por el doctor Jaccoud, médico de los hospitales de París, vertida al castellano de la última edición francesa por D. Pablo Leen y Luque, antiguo interno de la Facultad de Madrid, Madrid, 1871-72.

Quisieramos, para dar una justa apre-

ciacion del valor de esta obra, copiar por entero la carta que el eminente profesor doctor Trousseau remitió al Traductor francés doctor Jaccoud, pero como su mucha extension no nos lo permite, nos limitaremos a transcribir el párrafo siguiente, y por él vendrán en conocimiento los señores profesores de la ciencia de curar que esta obra les es muy indispensable por eminentemente práctica y la primera en su género:

«Hace ya algunos años que en todas mis lecciones clínicas vengo hablando de Graves; he recomendado su lectura, he rogado a los discipulos que conocen el idioma inglés que consideren esta obra como de un uso indispensable; he dicho y repetido sin cesar que de cuantas obras prácticas se han publicado en nuestro siglo, no conozco otra mas útil ni escrita con mas inteligencia; y por último, me he alimentado de que las *Lecciones clínicas* del gran práctico de Dublin no hayan sido traducidas al francés hasta ahora.» Etc., etc., etc.

Doctor Trousseau.

Esta importante obra constará de 2 magníficos tomos, publicados en cuatro entregas, al precio de 5 pesetas cada una en Madrid y 5 pesetas y 50 céntimos en provincias, franco de porte.

La primera entrega está de venta. Precio: 5 pesetas. La segunda está en prensa y saldrá el 13 de Diciembre; la tercera saldrá en Enero, y la cuarta y última en Febrero de 1872.

Se halla de venta en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Topete, número 10, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones a todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomienda en el ramo de librería. Gran surtido de Almanagues y Calendarios, españoles y extranjeros, para 1872.

## SUBASTA.

A voluntad de su dueño, la habrá a las diez y media de la mañana del dia 13 de Diciembre; en el edificio de la Junta de Agricultura y Industria y Comercio; bajo los pactos de la tabla, que estarán de manifiesto en dicho edificio, de una casa sita en la calle de la Union número 30 que hace esquina con la calle de Pens Icart, compuesta de dos tiendas, dos entresuelos, dos primeros pisos, dos segundos, tres terceros, y un piso cuarto, y una tienda sin habitacion; a más tiene agua de pié en la escalera, y una salida con tres lavaderos. La dicha casa se librará al mas beneficioso postor, si la postura es admisible.

Se advierte que si antes del dia de la subasta hay alguna persona que quisiera relacionarse en tratos con el dueño de la dicha casa, darán razon en la imprenta de este *Boletín oficial*.